



**Honorable Concejo Deliberante de Pergamino**  
2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad

**Ordenanza**

**Número:**

Pergamino,

**Referencia:** ex-449-24 ordenanza 9873-24

---

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ

SU DESPACHO.-

VISTO:

Expte. EX-449-2024 Ref.: D.E. eleva Expte. B-335-24 SECRETARIA DE GOBIERNO. Ref.: Pedido de Prorroga - Suspensión del Servicio LA NUEVA PERLA.-

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente de la referencia la empresa LA NUEVA PERLA SRL, en su carácter de concesionaria del servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros del partido de Pergamino, presentó una nota requiriendo continuar con la suspensión del servicio los días domingos y feriados en las líneas 1 y 2, y totalmente el servicio Ramal Especial Parque Industrial, hasta contar con un escenario económico- financiero propicio que haga materialmente posible su prestación.-

Que, como fundamento a este pedido, la firma refirió a la grave situación actual de público conocimiento respecto a la reducción de los subsidios al sector por parte del gobierno nacional y provincial, sobre todo, en el marco macroeconómico por la que atraviesa el país y la decreciente utilización del servicio por parte de los usuarios, lo que constituyen causas generadoras de un desequilibrio financiero difícil de revertir en el corto plazo.-

Analizadas estas razones, se verifican causas debidamente justificadas en el escenario económico nacional y provincial que provocan graves desequilibrios económicos- financieros a los prestadores de los servicios públicos de transportes terrestres urbanos e interurbanos de pasajeros, producidos, entre otros motivos, por los altos costos para la compra de insumos, restricciones a la importación, aumento de combustible, actualizaciones salariales del personal, tarifas cuyo valor no representan realmente el costo necesario para su prestación, sumado a la

reducción de subsidios recibidos por parte del gobierno nacional y provincial, originando un escenario de ahogo financiero muy difícil de revertir o neutralizar en el corto plazo.-

Por tales motivos, el 25 de enero del año en curso se dispuso a- través del decreto DECTO-2024-348-E-PER-INT- la emergencia tarifaria del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Urbano e Interurbano en el ámbito de prestación del servicio del Partido de Pergamino, hasta el 29 de febrero de 2024, inclusive (art. 1º).-

En ese marco, se autorizó a la empresa concesionaria del servicio a suspender, el servicio público de transporte de pasajeros urbano e interurbano en todos sus recorridos y ramales dentro del área de concesión durante los días domingos y feriados oficialmente declarados de acuerdo a la Ley Nacional N° 27.399, así como también, suspender la totalidad de los recorridos realizados por el Ramal Especial Parque Industrial perteneciente a la línea 1 (art. 3º).-

No obstante, el plazo fijado para la emergencia, en el aludido decreto se dispuso que el mismo podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo o el Órgano a quien se le delegue esta potestad "cuando se verifiquen causas debidamente justificadas amparadas en el mantenimiento o agravamiento de las causas que la han originado" (art. 2º).-

En similar sentido, el Honorable Concejo Deliberante, en la segunda sesión extraordinaria del 16 de febrero del corriente año, sancionó al Ordenanza N° 9859/24 (ORDE-2024-29- E -PERHCD-HCD) autorizando un incremento de la tarifa plana llevándolo a \$751,15 (boleto común), y estableció -además- un Plan de Contingencia para el Partido de Pergamino por el término de ciento ochenta (180) días habilitándose "la toma de decisiones de carácter extraordinario relacionadas a eventuales modificaciones en los recorridos, frecuencias, y a implementar mecanismos de adecuación de tarifas..." (art. 2º).-

Que, como se indicó más arriba, las causas que originaron la emergencia no solo se mantienen a la fecha, sino que se han agravado por el mantenimiento en la desigualdad del reparto de las ayudas públicas provenientes de la nación y la provincia, la desactualización de sus valores y los atrasos con los que se transfieren a las empresas del interior, sumado a que, en el caso de la empresa local, recientemente se ha visto en la imperiosa necesidad de desvincular a personal de sus actividades laborales por falta de recursos, provocando un contexto complejo imposible de sobrellevar para la empresa sin la ayuda del municipio en su carácter de autoridad concedente del servicio.-

Por todas estas razones debidamente justificadas, se reputa razonable prorrogar el plazo para la suspensión del servicio en las condiciones y alcances que aquí se establecen.-

El presente decreto se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico vigente (art. 107; 108 inc. 17 del Dec. Ley N° 6769/58; arts. 2, 3, 103 y 108 de la Ord. Gral. N° 267/80).-

## POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día martes 26 de marzo del corriente, aprobó por mayoría la siguiente

## ORDENANZA

ARTICULO 1º. Convalídese el Decreto DECTO-2024-899-E-PER-INT, del 1 de Marzo del 2024, referido a Prórroga emergencia tarifaria y suspensión del servicio los días domingos y feriados por 180 días. Corresponde al expediente B-335/24 -papel- (vinculado a EX-2024-00012592-PER-MEI#SGO), correspondiente al Expte. D.E. eleva Expte. B-335-24 SECRETARIA DE GOBIERNO. Ref.: Pedido de Prórroga - Suspensión del Servicio LA NUEVA PERLA., el cual en su articulado establece lo siguiente:

***ARTICULO 1º.*** Prorróguese -ad referéndum de convalidación por el Concejo Deliberante- por el término de ciento ochenta (180) días desde la sanción del presente decreto la emergencia tarifaria declarada en el decreto DECTO-2024 348-E-PER-INT.-

***ARTICULO 2º.*** Consecuentemente, prorróguese por igual plazo al suspensión del servicio público de transporte de pasajeros urbano e interurbano en todos sus recorridos y ramales dentro del área de concesión durante los días domingos y feriados oficialmente declarados, así como también, la suspensión total de los recorridos realizados por el Ramal Especial Parque Industrial perteneciente a la línea 1, conforme artículo 3º del decreto DECTO-2024-348-E-PER-INT.-

***ARTICULO 3º.*** La empresa concesionaria deberá dar adecuada publicidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del decreto DECTO-2024-348-E-PER-INT.-

***ARTICULO 4º.*** Publíquese en el Sistema de Boletines Oficiales Municipales (SIBOM). Comuníquese, a través de Secretaría del Departamento Deliberativo, a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante dándosele el tratamiento interno que el Cuerpo determine en función de su Reglamento Interno y demás normativa aplicable. Hágase saber a los fines que se estimen corresponder a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Los Vistos y Considerando forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 9873/24.-

